



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 1264-2014-MDC-A
CASTILLA, 02 de diciembre de 2014



VISTO:

La Carta Nº 29-2014-ASUAREZC-C-EIRL, de fecha 21 de noviembre de 2014, suscrito por el Gerente General de la Empresa ASUAREZC CONSTRUCTORA E.I.R.L., Informe Nº 1799-2014-MDC-GDUR-SGI de la Subgerente de Infraestructura, Informe Nº 2021-2014-MDC-GDUR del Gerente de Desarrollo Urbano - Rural e Informe Nº 1004-2014-MDC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre cambio de Residente de Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta Nº 29-2014-ASUAREZC-C-EIRL, de fecha 21 de noviembre de 2014, el Gerente General de la Empresa ASUAREZC CONSTRUCTORA E.I.R.L., solicita el Cambio de Ingeniero Residente de la Obra: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE CASTILLA - PIURA". SNIP 216660, en mérito a la renuncia del Ing. Juan Luis Castro Sirlupu, por lo que propone al Ing. Luis Lacherre Vásquez;

Que, mediante Informes Nº 010-2014-SUP.OMVMR, Nº 1799-2014-MDC-GDUR-SGI, y Nº 20217-2014-MDC-GDUR, el área técnica de esta administración, Supervisor de Obra, Subgerencia de Infraestructura y Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, respectivamente, dan a conocer conformidad respecto a lo solicitado por el Contratista;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 185º, señala: **En toda obra se contará de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la entidad, como residente de la obra**, el cual podrá ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad;

Que, las Bases pueden establecer calificaciones y experiencias adicionales que deberá cumplir el residente, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. Por su sola designación, el residente representa al contratista para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato;

Que, la sustitución del residente solo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad. Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado;

Que, al contar el profesional propuesto con las calificaciones profesionales para desempeñar el cargo de Residente, según la normatividad antes citada, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Nº 1004-2014-MDC-GAJ, de fecha 02 de diciembre de 2014, opina que en base a los criterios consignados por la Gerencia de Desarrollo urbano, Sub Gerencia de Infraestructura y Supervisor de la Obra, se declare PROCEDENTE, la petición formulada por la empresa contratista ASUAREZC EIRL., por lo que se debe emitir el acto administrativo aprobando la sustitución del Ing. Juan Luis Castro Sirlupu, por el Ing. Luis Lacherre Vásquez, como Residente de la Obra: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE CASTILLA - PIURA". SNIP 216660, según los términos establecidos en el Informe Nº 1799-2014-MDC-GDUR-SGI;

Estando a lo expuesto, con las visas de las Gerencias: Municipal, Desarrollo Urbano Rural y Asesoría Jurídica, y Subgerencia de Infraestructura y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Sustitución del Ing. Juan Luis Castro Sirlupu, Ingeniero Residente de la Obra: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE CASTILLA - PIURA". SNIP 216660, asumiendo dichas funciones el Ing. LUIS LACHERRE VASQUEZ, solicitado por la Empresa ASUAREZC CONSTRUCTORA E.I.R.L., en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Póngase en conocimiento la presente Resolución a las Gerencias: Municipal y Desarrollo Urbano-Rural.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA-PIURA
AURA VIOLETA RUESTA DE HERRERA
ALCALDESA

